

me el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y sus
siguientes de la ley del Notariado e instruí a los otorgantes
del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que
de toda ella les hice en presencia de los testigos sucesivos:
Luis Paez Flores y Víctor Vera Ruiz con libretas electora
les números trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y
siete y un millón setecientos cuarenta y cuatro mil diez y un libe
tas mil setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y
siete - A. - y Ag. ~~cuarenta~~ cuarenta y cinco mil ciento treinta y
siete, de todo lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Olivia Hernandez

[Handwritten signature]

Número mil ciento noventa y cinco en la ciudad de Tarma, a
Compra-Venta. los veintinueve días del mes
Honorable Concejo Provincial de Tarma de noviembre del mil nove
Ciento veintinueve. cientos noventa y cinco ante mí
Felipe Chacaltana Páez;

Notario Público y de Hacienda inscrito en el registro electoral
nacional bajo el número trescientos treinta mil trescientos
cincuenta y cinco y un libreta de inscripción militar número cien
to setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco y testigos que al fi
nal se expresarán fueron presentes de una parte; el Honora
ble Concejo Provincial de Tarma, representados por sus Síndi
cos de Rentas y Gastos, respectivamente, señores Osvaldo Paez
Chervania y Alfonso Cervero Ponce de León, firmamos, vecinos
de Tarma, empleados; el primero natural de Tarma, casado,



S N° 7251915

Mil ciento ses

con libreta electoral número trescientos treinta mil setecientos
 quarentinueve y un libreta militar número trescientos ochenta
 y mil cuatrocientos treinta y cinco. A. y el segundo natural de
 Cruzillo, casado, con libreta electoral número dos millones
 seiscientos ochentinueve mil cuatrocientos cuarenta y un libe-
 ta militar número cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta
 y cuatro; y de la otra parte; la señora María Encarnación
 Pucaypa, peruana, viuda, natural de Nasca, Vecina de
 Nasca, de ocupación en su casa, con setenta y tres años de
 edad, sin libreta electoral por ser mayor de setenta años.—
 Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el
 idioma castellano y legalmente capaces para contratar a que-
 ras de conocer diez fe.— Que manifestaron que elevada a es-
 critura pública la minuta que firmada me entregaron y
 cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.— Señor To-
 fano: Sirvase extender en un registro de ventas públicas,
 una de compra-venta, que celebre de una parte, como vende-
 dor, el Honorable Concejo Provincial de Nasca, representado
 en este acto por sus Síndicos de Rentas y Costas, respectivamente,
 señores Arnaldo Rojas Lechamán y Alfonso Cuervo; en
 favor de la señora María Encarnación Pucaypa, domiciliada
 en la urbanización Vista Alegre, casa sin número; por
 las condiciones siguientes: PRIMERO.— El materia del presen-
 te contrato, parte del lote número dieciséis y el lote núme-
 ro diecisiete, de la manzana "B" de la urbanización Vista
 Alegre, unificación del distrito y provincia de Nasca, debar-
 tamente de sea; cuyos lindos y medidas de la parte del
 lote número dieciséis, que tiene forma irregular por los si-
 guientes: por el norte, con la barandera a la que, en una ex-
 cepción del dicho contrato; por el sur, con el lote número

diecisiete, con una extensión de trece metros; por el este, con una calle sin nombre, por donde mide ocho metros; y por el oeste, con la otra parte del lote número dieciséis, por donde mide diecinueve metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos nueve metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados. - El lote número diecisiete, tiene los siguientes linderos y medidas: por el norte, con el lote número dieciséis, por donde mide diecinueve metros; por el sur, con el lote número dieciocho, con una extensión de diecinueve metros; por el este, con una calle sin nombre, por donde mide once metros; y por el oeste, con parte del lote número quince, por donde mide también once metros; encerrándose una área superficial de doscientos nueve metros cuadrados. - Estos dos lotes hacen una quea total de cuarenta y ocho metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, todos considerados dentro de la misma manzana. - Segundo. - El valor de la venta asciende a la cantidad de un mil quinientos setenta y seis soles oro, cantidad que resulta a razón de cuatro soles oro el metro cuadrado, cuyo total abonará la compradora al Excmo. honorable Doncelo Provincial de Tarma, en el acto de firmar la presente escritura y de cuya entrega se servirá dar fe el Notario. - Tercero. - En la venta está incluido todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a los inmuebles, tales como: aires, aguas, usufructos, entradas, salidas, arrendamientos y en general cuanto los pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. - Cuarto. - La compradora se obliga a construir sobre los lotes de terreno que compra, una casa de adobes o cuando menos a cercar dichos terrenos, a más tardar dentro de seis meses a par-



Nº 7251917

Nil ciento cuatro

En la fecha de esta escritura, así como al cumplimiento de las disposiciones emanadas del Honorable Concejo Provincial, que preponderan al embellecimiento de dicha Urbanización. - **Quinto** - Los vendedores declaran que sobre los inmuebles que venden no fura ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la inscripción y saneamiento conforme a ley. - **Sexto** - Los vendedores declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura, siendo convenidos que todos los gastos que origine el otorgamiento de esta serán sufragados por la compradora. **Séptimo** - En virtud de la pte. la compradora tomará posesión y dominio de los inmuebles, llanos y pacíficamente en virtud de haber existido buena fe. **Notario** - Notario regará lo de ley e insertará la ley número once mil ochocientos diecinueve y el nombramiento de los Síndicos. - **Tarea**, quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - **Felipe A. Canales H.** - Registro número ciento diecisiete. - **Sea** - Estudio del Doctor Felipe Amílcar Canales Beldos. - **Abogado** - Una firma ilegible. - **Un sello** Concejo Provincial de Nasca. - **Sindicalatura de Rentas** - Una firma ilegible. - **Un sello** Concejo Provincial de Nasca. - **Sindicalatura de Gastos** - Una huella digital. - **Pedro Aucapa** - **Emplazaciones en la minuta** - Haga alcabala sobre oro ochocientos y sesenta y cinco centavos sobre pesos oro mil novecientos noventa y siete y exenta de la ley diez mil ochocientos cuatro. - **Nasca**, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - **Chacaltana Pura** - **Un sello de la Notaría** - **Felipe Chacaltana Pura** - **Notario Público** - **Hus**

ca. - Otra - Tarca, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesentidos. - Registro número veintinueve. - Con certificado de Pago número cincuenta un mil setecientos canceló impuesto Alcabala sobre ochocientos y setecientos cantaros. - Una sello Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. Una firma ilegible. - L. Noalqui. - Tarca. - Otro sello Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. Una firma ilegible. - Enrique Elmore. - Jefe de zona. - El certificado del fisco. - Instrato. - Su valor once mil ochocientos diecinueve. - El presidente de la República. - Por cuanto al Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo primero. - Adjudicarse al Consejo Provincial de Tarca, la propiedad de los terrenos del estado sobre los que se ha constituido el barrio denominado "Vieta Alegre". - Artículo segundo. - Autorizase al Consejo Provincial de Tarca para que pueda a lotizar y a vender directamente sin la formalidad de subasta pero previa tasación a los propietarios que hubieren edificado y a las personas que deseen edificar los terrenos a que se refiere el artículo primero de esta ley. - Artículo tercero. - El referido Consejo establecerá las condiciones en que se efectuarán las ventas autorizadas por la ley. - Artículo cuarto. - El producto de la venta será dedicada a las obras públicas necesarias de la mencionada zona tales como: veredas, plazuelas en forma común que abastezca de agua al vecindario y otros de ornato. - Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. - Casa del Congreso en Lima a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos. - Rector Boza Presidente del Senado. - Claudio Fernández Burchard. - Presidente de la Cámara de Diputados. - Samuel B. Llosa. - Secretario



N.º 7251919

Mil ciento cinco

dos Secretario. - Por tanto mande que se publique y cumplido en la Casa de Gobierno en Lima a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos veintinueve, Manuel A. Odria, Jefe de la Casa de Gobierno. - Nominamiento de los Síndicos. - Juan Agustín Semise secretario del Concejo Provincial de Tarma, certificar: Que en el libro de Sesiones del Concejo Provincial de Tarma en el folio cuatrocientos ochenta y nueve de dicho libro con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos veintinueve y dos; se halla el nombramiento de los Síndicos de Rentas y Gastos de dicho Concejo, respectivamente, señores Darwold Rojas Echevarría y Alfonso Quiroga Ponce de León; asimismo la sesión por el señor Alcalde Raúl Pazos Matta en presencia de la nueva Junta se nombró al señor Darwold Rojas Echevarría Síndico de Rentas y al señor Alfonso Quiroga Ponce de León Síndico de Gastos. - La presente concuerda con su original, Tarma, diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Juan Agustín Semise. - Mi Sello de la Secretaría del Concejo Provincial de Tarma. - CONCLUSIÓN. - Se llevó a escritura Pública la minuta preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento cuarenta y nueve. después de cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Jesús Rojas Flores y Hilario Vera Ruiz con libranza de libranza número sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete y un millón setecientos cuarenta y cuatro mil diez y un libranza número setecientos nueve mil ciento cincuenta y siete. A. y A. g. - ciento cuarenta y nueve. cero. cero. cero. diecinueve respectiva

mente, de todo lo que voy a...

1974 W. Moral 1974
Pablo de la Cruz
 Número veinticinco noventa y seis
 Venta
 Ministerio de Educación Pública
 María Linda Ruys B de Zuazo
 en la ciudad de Nasca, a los treinta días del mes de noviembre de mil noventa y seis, ante mí, Felipe Bracalstana Pizarro, Notario Público y de Hacienda inscrito en el Registro electoral Nacional bajo el número treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho y con libreta de inscripción militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y seis y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte; El Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca, y por el Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y Afluentes de Nasca, respectivamente; señores Antonio Vergalís Brang, peruano, casado, natural de Arequipa, vecino de Nasca, Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca, con libreta electoral número dos millones setecientos veintinueve mil cero cuarenta y seis y con libreta militar número cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho; y el señor Ernesto Branca Brang, peruano, soltero, natural de Pisco, vecino de Nasca, Ingeniero, domiciliado en la calle Lima número ochocientos veintidos, con libreta electoral número quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco y con libreta militar número trece mil setecientos treinta y ocho H.; y de la otra parte la señora María Linda

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 147

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,195 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1,962; QUE OTORGA: HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA; A FAVOR DE: DOÑA MARIA ENCARNACION ANCA YA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 20, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 1,102 VUELTA AL FOLIO N° 1,105 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LYS GLENY CASTAÑEDA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22096310. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 198 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 425633, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL